

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ:
COMPONENTE POSTGRADO**

En la ciudad de Oruro, Bolivia, a los veintiún días del mes de diciembre del año 2018.

REUNIDOS

De una parte, el M. Sc ingeniero **David Emilio Ismael Rojas**, con C.I. 2722300, rector de **La Universidad Técnica de Oruro**, designado mediante Resolución del H.C.U. N° 94/2017 del 30 de octubre de 2017; y Dr. Ing. **Roberto Del Barco Gamarra** con C.I. 3549010, en calidad de director de Postgrado; todos ellos con domicilio en avenida 6 de octubre N° 5715 de la ciudad de Oruro, Bolivia (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**).

Y, de otra parte, el ingeniero **César Adán Gallardo Vela**, con DNI N° 09862523, Director Ejecutivo de la **Cámara Minera del Perú**, según facultades inscritas en la Partida N° 12843492 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú; y doctor **Carlos Germán Castagnola Sánchez** con DNI N° 06276084, en calidad de director de Postgrado; todos ellos con domicilio en calle Los Canarios N° 105, oficina 401, urbanización San César, II etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú (en adelante, **CAMIPER**).

En este acto las personas naturales se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades; y,

CONSIDERAN

- I. Que, sobre la base del Convenio Marco de Colaboración existente entre ambas instituciones, de fecha ocho (8) de Diciembre del 2018, es necesario iniciar actividades de colaboración, cooperación y asistencia recíproca en referencia a las actividades de formación a cuarto nivel.
- II. Que, ambas instituciones tienen experiencia comprobada en el desarrollo de actividades de postgrado, ya sea en el desarrollo de cursos de formación continua como también en el desarrollo de programas de postgrado de especialidad y maestría.
- III. Que, la demanda actual de formación a nivel internacional exige la conformación de programas posgraduales transdisciplinarios que se acojan a las necesidades actuales de las empresas y que respondan a las características particulares de formación en el área minera y afines.
- IV. Que, en la cláusula quinta del convenio marco entre ambas instituciones se reconoce la necesidad de llevar adelante convenios específicos para el desarrollo de actividades, siendo necesario el conformar un documento específico en el marco del

componente de postgrado, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (De las Partes)

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución legalmente reconocida como Universidad Plena creada mediante Ley de la República de Bolivia promulgada en fecha 15 de octubre de 1892. La entidad tiene como finalidad la formación Superior, regida por la Autonomía Universitaria que forma profesionales idóneos en el grado y postgrado con alta calidad humana, recuperando los saberes ancestrales; mediante una oferta académica de calidad, que estimule el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, aportando al desarrollo humano sustentable, al cuidado y defensa de los derechos humanos, en concordancia con el modelo académico del sistema de la universidad boliviana. En su estructura organizativa, reconoce el rol de la **DIRECCIÓN DE POSTGRADO** como aquella encargada de la planificación, ejecución y monitoreo de los diversos programas de formación continua y postgrado en pleno de la Universidad.
- 1.2 **CAMIPER** es una asociación civil, no gubernamental de la República del Perú, que tiene como objetivo contribuir a la optimización de procesos y reducción de costos en las empresas mineras, proveedores y conexas relacionadas al sector; desarrollar herramientas que permitan la capacitación continua de todos aquellos que se encuentren relacionados al sector minero; crear y promover planes de responsabilidad social y ambiental con el propósito de involucrar a diferentes actores de la sociedad para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; contribuir a mejorar la relación entre las empresas mineras, las comunidades y el Estado para promover actividades mineras responsables como aporte fundamental para el desarrollo del Perú y Latinoamérica; y trabajar de manera integrada proyectos estratégicos y de inversión entre representantes de la minería, alineados a un desarrollo sostenido del sector.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (Base Legal)

- 2.1 Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio Específico amparados en las siguientes normas:
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - Constitución Política del Perú.
 - Estatuto y Reglamento de **CAMIPER**.
 - Estatuto y Reglamento de **LA UNIVERSIDAD**.
 - Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/2011
 - Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Boliviana del XII Congreso Nacional de Universidades

- Reglamento de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, vigente desde el año 2012.
- Reglamento de Postgrado de **CAMIPER**.
- Y demás normas aplicables al convenio.

2.2 De existir modificaciones a los cuerpos normativos señalados o creación de otras normas pertinentes en su respectivo país, cada parte deberá comunicar con un plazo no mayor de 15 días de entrada en vigor de dicha norma respecto a las modificaciones necesarias para su adecuación y/o suscripción de la adenda correspondiente para que los acuerdos adoptados en el presente documento mantengan su validez y eficacia.

CLÁUSULA TERCERA.- (Objeto del Convenio Específico)

3.1 Por el presente convenio específico las partes, a través de sus representantes en el ámbito de sus competencias, convienen en desarrollar programas de formación continua (cursos, talleres y diplomados) y programas de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) sean de forma presencial, semipresencial o virtual enmarcados en las necesidades del sector minero metalúrgico supranacional.

3.2 Ambas partes en la medida del desarrollo de estos programas educativos se comprometen a certificar y validar los estudios ofrecidos de acuerdo con las normas nacionales de cada país (Bolivia - Perú).

CLÁUSULA CUARTA.- (Componentes del Proceso Educativo).

En aplicación de la normativa anteriormente citada, se reafirma que la administración académica de los cursos y programas posgraduales desarrollados con convenios de cooperación interinstitucional, es atribución privativa de la Universidad Técnica de Oruro, no pudiendo delegar estas funciones a las instituciones con las que se suscribe el convenio.

4.1 Los componentes del proceso educativo para las maestrías que oferta **LA UNIVERSIDAD** en convenio con **CAMIPER** se dividen en cuatro (4) etapas:

4.1.1 Etapa Preoperativa, que comprende:

- a) La elaboración de las mallas curriculares de manera conjunta entre **LA UNIVERSIDAD** y **CAMIPER**.
- b) La elaboración de las líneas de investigación de manera conjunta entre **LA UNIVERSIDAD** y **CAMIPER**.
- c) La constatación de los documentos de gestión (mallas curriculares, y líneas de investigación) a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

4.1.2 Etapa de Admisión, que comprende:

- a) La evaluación de los postulantes a los programas de Posgrado, proceso conjunto entre **LA UNIVERSIDAD** y **CAMIPER**
- b) La emisión de las resoluciones de admisión de los alumnos de los programas de Posgrado, proceso a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

4.1.3 Etapa Académica.

- a) Seguimiento académico a los programas de Posgrado, proceso conjunto entre **LA UNIVERSIDAD** y **CAMIPER**.
- b) Evaluación y calificación a los programas de Posgrado, proceso a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

4.1.4 Etapa de obtención de Grado y Título.

- a) Designación de Asesores de Tesis, proceso a cargo **LA UNIVERSIDAD** en coordinación con **CAMIPER**.
- b) Evaluación y calificación de Tesis, proceso a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, en coordinación con **CAMIPER**.
- c) Sustentación de tesis para obtención del grado, proceso a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Extensión de título de Posgrado, proceso a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- (Compromisos Operativos)

5.1 Ambas partes se comprometen a desarrollar programas de formación continua y programas de postgrado, efectivizados a partir del presente convenio específico, en el cumplimiento de la normativa boliviana de postgrado vigente, reconocida por el Sistema de la Universidad Boliviana.

5.2 En este sentido, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a,

- a) Coordinar todas las actividades de postgrado de **LA UNIVERSIDAD** ya sea a partir del trabajo desarrollado por la Dirección de Postgrado central, como también de las direcciones de postgrado facultativas y/o coordinaciones de Carreras asociadas a los intereses del convenio marco y del presente convenio específico.
- b) Emitir las resoluciones de admisión y matrícula de cada promoción dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la inscripción de los alumnos. En el mismo plazo se emitirán los documentos solicitados por los postgraduantes con relación a sus programas.
- c) A gestionar y aprobar todo documento de gestión, tales como, adendas, normativas académicas, mallas curriculares, líneas de investigación, etc. En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibido la solicitud de **CAMIPER**.

- d) Emitir la certificación académica de todos los cursos de formación continua desarrollados en el marco del presente convenio, en pleno apego a la normativa universitaria para este fin.
- e) Homologar y/o regularizar la admisión y matrícula de los estudiantes extranjeros y nacionales que cuenten con estudios iniciales de maestría, diplomados o especializaciones, en aplicación a la normativa de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Extender el título que corresponde al grado académico de los programas que se desarrollen en el marco del presente convenio específico y aquel convenio marco, los títulos o grados que se otorguen deberán cumplir con todos los requisitos de validez y vigencia exigidos por las leyes bolivianas.
- g) Realizar las gestiones ante instancias nacionales para el registro nacional de los programas de postgrado a ser desarrollados en el marco del presente convenio, garantizando con ello la validez de la extensión del grado alcanzado por parte de los participantes.
- h) Garantizar todo el proceso de seguimiento administrativo y académico de los programas y cursos desarrollados de manera conjunta. Para ello dispondrá su estructura organizativa y administrativa que garantice ante instancias nacionales el reconocimiento de las actividades posgraduales desarrolladas.
- i) Garantizar a los alumnos el proceso de titulación, cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos en los acuerdos suscritos, aquellos que formaran parte del presente Convenio.
- j) Reconocer la relación contractual del personal designado por **CAMIPER** para el desarrollo, seguimiento y control, de los tres componentes: económico, administrativo y académico, de los diversos programas de formación continua y de postgrado a ser desarrollados, debiendo brindar las facilidades del caso.
- k) Poner a conocimiento de **CAMIPER** la base de datos de docentes y profesionales pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD** para que, de manera escalonada, puedan ser parte del colectivo de profesionales especialistas que desarrollen los módulos según competencia.
- l) Poner a disposición de **CAMIPER** un espacio físico ubicado en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** el que será destinado para el seguimiento de los acuerdos específicos del convenio y así mismo brindar información sobre los programas de Posgrado a todos los interesados en los programas de Postgrado.

- m) Poner a disposición los ambientes y espacios adecuados para que desarrolle eventos sobre lanzamientos de los programas educativos (cursos, diplomados, especializaciones y/o maestrías), relacionados al campo de la Ingeniería. De igual forma, para que desarrolle ceremonias de graduación y todo tipo de eventos relacionado a los programas educativos.
- n) **LA UNIVERSIDAD** incorporará el logo de **CAMIPER** en su página web principal, en la sección convenios y en un lugar visible; este logo contendrá un link hacia la página web de **CAMIPER**. Así mismo **LA UNIVERSIDAD** asignará un espacio en la sección correspondiente a noticias de **La UNIVERSIDAD**: <https://www.uto.edu.bo/> para que **CAMIPER** publique las notas periodísticas de forma permanente.
- o) Compartir con **CAMIPER** la base de datos de sus egresados para promocionar los programas de Posgrado.
- p) Procurar la participación de los directores de carreras de ingeniería en las reuniones donde se cite los programas de posgrado con la finalidad de dar a conocer los aportes de **CAMIPER**.
- q) **LA UNIVERSIDAD** asumirá los costos operativos de todo el proceso educativo durante los dos (2) semestres que toma el desarrollo de cada programa de Posgrado. Se entenderá por ingresos recaudados los pagos efectivamente realizados por los alumnos, en consecuencia, no se contará con los que se retiren de los cursos o ciclos, o los que abandonen las maestrías.

Del monto efectivamente recaudado por cada programa, se destinará directamente como recurso extraordinario el veinte por ciento (20%) a **LA UNIVERSIDAD**, según el artículo quinto de la resolución N° 72/2017 del Honorable Consejo Universitario **(SEGÚN ANEXO I)**.

Dentro del monto recaudado, se incluyen todos los derechos por inscripción de los alumnos y cualquier otro derecho exigible mientras desarrolle sus estudios. Están exceptos los pagos por extensión del título, certificaciones y sustentación de grado que será asumido en su integridad por el alumno.

5.3 Por su parte, **CAMIPER** se compromete a,

- a) Coordinar todas las actividades vinculadas a cursos de formación continua y postgrado con la Dirección de Postgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Cumplir todos los requerimientos académicos y administrativos establecidos para el desarrollo de programas de postgrado a nivel nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

- c) Cada dos años, el convenio UTO-CAMIPER garantizará un grupo de becarios (16 becas por programa de Posgrado) destinado a la formación de docentes que acrediten afiliación a **LA UNIVERSIDAD**. Por este grupo de becarios no existiría retribución económica a **LA UNIVERSIDAD**. **LA UNIVERSIDAD** tendrá la libertad de disponer estas becas en las diferentes ofertas de Postgrado.
- d) Incorporar a profesionales afiliados a **LA UNIVERSIDAD**, en apego a los procesos existentes de reclutamiento de facilitadores de **CAMIPER**, a la base de datos de expertos nacionales para el desarrollo de los módulos de los programas de postgrado desarrollados en el marco del presente convenio.
- e) Expandir los vínculos y acuerdos entre ambas entidades relacionadas al postgrado para su aplicación en los programas desarrollados por **LA UNIVERSIDAD**, siempre enmarcados en el fortalecimiento de las partes. **CAMIPER** pondrá a disposición de la **UNIVERSIDAD** 02 docentes por programa de Posgrado relacionados a las áreas de conocimiento de **CAMIPER**. **LA UNIVERSIDAD** cubrirá los gastos de los docentes en su totalidad.
- f) Seleccionar y designar un coordinador que prestará servicios en el local de **LA UNIVERSIDAD** para resolver los problemas o situaciones imprevistas en el desarrollo de los cursos o en las gestiones que realicen los alumnos.
- g) Cumplir con las prestaciones económicas pactadas en el presente convenio frente a **LA UNIVERSIDAD**.
- h) **LA UNIVERSIDAD** designará a una persona para que realice las gestiones administrativas correspondientes ante **CAMIPER**, los estudiantes y egresados de la maestría.
- i) A llevar a cabo cuatro (4) procesos de admisión durante cada año que serán distribuidos de forma trimestral, iniciando operaciones el 01 de enero del año 2019.

CLÁUSULA SEXTA.- (Compromisos Administrativos y Académicos).

6.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Definir si, para la matrícula de estudiantes que han obtenido su grado de licenciatura o su equivalente, se requiere, o no, la revalidación del título o diploma. De ser así, se admitirá la inscripción del alumno en la Maestría correspondiente, previa suscripción de una carta compromiso y se le otorgará el plazo de un año para gestionar la revalidación. Así mismo **LA UNIVERSIDAD** gestionará la

certificación del título de licenciatura o su equivalente ad effectum videndi según la normativa de **LA UNIVERSIDAD**.

- b) Proporcionar a los estudiantes de los programas de Posgrado que se oferta en base a este convenio, los códigos y accesos respectivos para el uso de su biblioteca digital; así también, permitirá la visita o pasantías de estudiantes y egresados de las maestrías. De igual forma, permitirá la visita a su museo mineralógico y laboratorios.
- c) Permitir que los egresados de los programas de Posgrado puedan sustentar la tesis mediante la modalidad virtual, en acogida al reglamento general de los programas de Posgrado con componente virtual del sistema de la Universidad Boliviana.
- d) Remitir a **CAMIPER**, copia de la tesis aprobada de cada maestrando para que ambas instituciones la custodien dentro de sus archivos. Las tesis deberán contener en su interior los logos de **LA UNIVERSIDAD** y de **CAMIPER**.

6.2 **CAMIPER** se compromete a:

- a) Contratar un mínimo de tres (3) docentes por trimestre de **LA UNIVERSIDAD** para impartir la docencia en los programas de Posgrado que a su vez realizaran temas de investigación, siempre que cumplan con los requisitos mínimos para la docencia de dicho programa. Precizando que el periodo de cada docente a ser contratado será por un mínimo de 32 horas académicas de clase y los honorarios de cada uno de los docentes comprenderán según la carga de horario.
- b) Poner en conocimiento a la comisión científica de Posgrado de **LA UNIVERSIDAD** los programas de Posgrado que oferta en convenio con **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Supervisar y controlar el correcto dictado de los cursos, la participación de los alumnos, evaluación de acuerdo con el cronograma y el control y registro de las notas obtenidas, así como su envío a **LA UNIVERSIDAD** a la finalización de cada trimestre.
- d) Supervisar la fase de elaboración y sustentación de tesis de las maestrías.
- e) **CAMIPER** organizará un evento académico-cultural una vez al año en alguna ciudad del Perú o del extranjero donde invitará a los representantes de **LA UNIVERSIDAD** (Rector, Director de Posgrado, Directores de las Carreras de Geología, Minería y Metalurgia) con la finalidad de que participen en los proyectos desarrollados y organizados por **CAMIPER**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (De los programas de Posgrado)

7.1 A través del presente convenio **LA UNIVERSIDAD y CAMIPER** acuerdan implementar Programas de Posgrado en las siguientes áreas:

- 7.1.1 Gestión.
- 7.1.2 Geología.
- 7.1.3 Minería.
- 7.1.4 Metalurgia.
- 7.1.5 Seguridad.
- 7.1.6 Medio Ambiente.
- 7.1.7 Mantenimiento.
- 7.1.8 Responsabilidad Social.

7.2 La carga horaria de los programas de Posgrado se regirá aquella establecida en el reglamento general de Posgrado.

7.3 A través del presente documento **LA UNIVERSIDAD** deja a salvo el derecho de **CAMIPER** para implementar nuevas áreas (**SEGÚN ANEXO II**).

CLÁUSULA OCTAVA.- (De los Gastos Operativos o Administrativos).

8.1 Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Cuarta, ambas partes coordinarán los gastos operativos o administrativos conforme a las partidas presupuestarias reconocidas en la conformación de cada uno de los programas de postgrado.

CLÁUSULA NOVENA.- (Solución de Controversias).

9.1 En caso, que existan controversias que se generen con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo mediante trato directo.

9.2 En caso de no encontrar solución a su controversia de forma voluntaria, entiéndase trato directo, establecerán como solución una propuesta intermedia entre ambas posiciones, siempre que estas se basen en defectos o vacíos en la aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (Del Plazo de Vigencia).

10.1 El plazo de vigencia del presente convenio específico se acoge aquel establecido en el Convenio Marco Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Propiedad Intelectual).

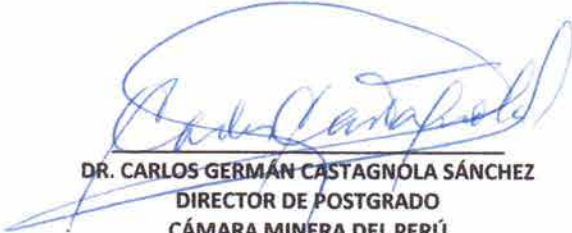
- 11.1 Las partes respetarán los derechos de propiedad intelectual de los cursos, mallas curriculares, materiales, y demás producción intelectual elaborada o por los profesionales a quienes encargues su producción. **LA UNIVERSIDAD** no podrá utilizar cualquiera de estos documentos sin autorización previa y por escrito de **CAMIPER**.
- 11.2 Las partes respetarán los derechos de propiedad intelectual de la gestión administrativa, gestión académica elaborada por **LA UNIVERSIDAD**. **CAMIPER** no podrá utilizar cualquiera de estos documentos sin autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (Confidencialidad).

- 12.1 Las partes declaran que toda la información generada o derivada de la ejecución del presente convenio se considerará como confidencial y por lo tanto no podrá ser difundida a terceros, en todo o en parte, debiendo tomar las previsiones necesarias para que la misma sea conservada bajo medidas de seguridad físicas y/o virtuales, siendo responsabilidad de cada parte la conducta de su personal en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (Conformidad de las Partes)


- 13.1 En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional en el día dieciocho, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en cuatro (4) originales, en idioma castellano.




DR. CARLOS GERMÁN CASTAGNOLA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE POSTGRADO
CÁMARA MINERA DEL PERÚ



DR. ING. ROBERTO DEL BARCO GAMARRA
DIRECTOR DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO



ING. CÉSAR ADÁN GALLARDO VELA
DIRECTOR EJECUTIVO
CÁMARA MINERA DEL PERÚ



M.SC. ING. DAVID EMILIO ISMAEL ROJAS
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

